CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

MODIFICATORIO NRO. 1 AL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. CO1.PCCNTR.8353991 DE 2025 ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO COLOMBO -ALEMANA

CONSIDERACIONES

1. Que en el marco de la DSNFT-0001-FCE-2025 del Programa de Formación Continua Especializada cuyo enlace público es el siguiente: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8241028&isFromPublicArea=True&isModal=False, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA suscribió con LA **CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO COLOMBO -ALEMANA** el convenio No. CO1.PCCNTR. 8353991 cuyo objeto consiste en: *"Ejecutar el proyecto aprobado en el marco de la Convocatoria No. DSNFT-0001-FCE-2025 del Programa de Formación Continua Especializada, de manera que incida en la productividad del trabajador y competitividad empresarial o gremial.",* cuya fecha de inicio fue el 29 de octubre de 2025 y fecha de terminación el 31 de diciembre de 2025.

2. Que al referido convenio, le ejerce interventoría por parte de la sociedad SCAIPROYEKTA S.A.S. B.I.C., conforme al contrato No. CO1.PCCNTR.8288853 de 2025 que tiene por objeto *"Interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable a los convenios suscritos en el marco de las funciones de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo."*, el cual es de pública consulta a través del siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8564835&isFromPublicArea=True&isModal=False.

3. Que en atención a circunstancias ajenas a las partes y que impactaron el normal desarrollo del proyecto de formación especializada aprobado, el convenio en mención fue prorrogado hasta el 28 de febrero de 2026, como se observa en la modificación aceptada por las partes el día 29 de diciembre de 2025, en la plataforma SECOP II.

4. Que durante la ejecución, el conviniente mediante comunicación con radicado de interventoría SC36-2581-2026 – REC de fecha 13 de febrero de 2026 con alcance del 17 de febrero de la misma anualidad, solicitó prórroga del referido convenio hasta el 15 de abril de 2026, con su respectiva justificación y soportes, a saber:

"(…)

Aun cuando la Administración optó por otorgar un plazo parcial hasta el quince de febrero —término que esta Cámara advirtió como insuficiente desde diciembre—, la AHK Colombia no cesó en su actividad prestacional. Por el contrario, ejecutó un plan de choque de convocatoria que arrojó resultados taxativos: en el estrecho margen operativo comprendido entre el quince (15) y el veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis, se logró la matrícula efectiva y validada de dos mil diez (2.010) nuevos beneficiarios, consolidando un acumulado total de cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis (4.486) inscritos en la plataforma. // Este hito de gestión desvirtúa cualquier señalamiento sobre falta de capacidad de convocatoria del ejecutor. Sin embargo, evidencia una colisión técnica insalvable: la AHK cumplió con movilizar al público objetivo en tiempo récord, pero la ventana de ejecución remanente (hasta el 15 de febrero) es matemáticamente insuficiente para procesar pedagógicamente a este volumen de matriculados. Pretender que dos mil personas cursen, aprueben y se certifiquen en menos de tres semanas implica comprimir las curvas de aprendizaje violando los estándares de calidad del Anexo 12. En consecuencia, el "cuello de botella" no reside en la gestión del Conviniente, que ha sido eficaz y masiva, sino en la negativa de la Entidad a otorgar el tiempo biológico y académico necesario para que esa matrícula se transforme en una certificación legítima. // (…) El análisis técnico de ejecución realizado por esta Cámara, fundamentado en la trazabilidad del cargue y la dinámica de formación actual, permite concluir que el término con vencimiento al 15 de febrero de 2026 resulta insuficiente para la materialización de los objetivos contractuales. Si bien la gestión adelantada a la fecha arroja un cumplimiento proyectado de apenas el 64% para mediados de febrero, la capacidad operativa instalada y la programación académica en curso demuestran que el alcance total de las metas solo es factible en el mes de marzo. De mantenerse la restricción temporal actual, se impediría el procesamiento de un volumen crítico de certificaciones, mientras que, al extender la operación hasta el 20 de marzo de 2026, la Cámara garantiza la certificación de 2,217 beneficiarios. Esto representa un cumplimiento del 100.8% de la meta contractual, logrando incluso un excedente de 17 certificados sobre el compromiso inicial. En consecuencia, el cumplimiento manifestado a lo largo del texto y la debida diligencia de AHK no serían suficientes para subsanar la ineficacia de un plazo que no permite agotar el ciclo técnico necesario para la validación del 100% de la formación impartida."

5. Que con base a todo lo referido, mediante comunicación radicada ante el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA el día 28 de febrero de 2026, la sociedad SCAIPROYEKTA S.A.S. B.I.C. en su calidad de interventora, rindió informe de ejecución del citado convenio, bajo el número SC36-INTV-SENA-02697-2026, indicando que *"no se han presentado multas, sanciones, declaratoria de incumplimiento o clausula penal.",* que el conviniente *"se encuentra el día en los pagos de seguridad social con ocasión de la ejecución del convenio",* y recomienda a la ordenación del gasto, prorrogar el plazo del convenio.

6. Que en el informe de ejecución en comento, se especifica el siguiente estado de ejecución financiera del convenio:

"De conformidad con las condiciones pactadas en el convenio, se establecieron tres desembolsos para el giro de los recursos de cofinanciación, distribuidos así: un primer desembolso del 40%, un segundo desembolso del 40% y un desembolso final equivalente al veinte por ciento (20%) restante, sujeto al porcentaje de ejecución académica y financiera alcanzado.

RECURSOS COFINANCACION APROBADOS	RECURSOS CONTRAPARTIDA APROBADOS	DESEMBOLSOS APROBADOS		VALOR GIRADO A LA FECHA	% GIRADO	SALDO DE RECURSOS DE COFINANCIACION POR APROBAR	AVANCE FINANCIERO RECURSOS COFINANCIACION	AVANCE FINANCIERO RECURSOS DE CONTRAPARTIDA
		1	$ 469.048.504	$ 469.048.504	40%			
$ 1.172.621.260	$ 295.567.813	2	$ 469.048.504	EN TRAMITE		$ 234.524.252	95,93%	62.10%

A la fecha, la interventoría ha emitido concepto favorable para el primer y segundo desembolso a favor de la Cámara Colombo Alemana, cada uno equivalente al 40% de los recursos de cofinanciación aprobados. // El conviniente ha recibido el primer desembolso (40%), el cual fue girado a la cuenta designada para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto. El segundo desembolso se encuentra actualmente en trámite de pago por parte del SENA. // El saldo del convenio, correspondiente al 20% de los recursos de cofinanciación, por un valor de $234.524.252, asociado al tercer desembolso, será aprobado y girado una vez el conviniente cumpla con los requisitos establecidos en el Anexo 12 del convenio. // De acuerdo con los soportes financieros revisados, el conviniente registra un avance financiero del 95,93% en los recursos de cofinanciación y del 62,10% en los recursos de contrapartida.

7. Que según el informe de ejecución en comento, a la fecha, se observa que el convenio se ha ejecutado técnicamente, así:

"La siguiente información, presenta la descripción y el análisis de ejecución del proyecto por Acción de Formación (AF), considerando que el reconocimiento de la ejecución académica se realiza por beneficiario por acción de formación y que cada AF tiene un peso dentro del total del proyecto, conforme metodología de medición y análisis definida para el seguimiento de los convenios. Se incluyen: (i) descripción del proyecto, (ii) análisis de grupos, (iii) análisis de horas y (iv) análisis de beneficiarios, identificando brechas de culminación y la programación en prórroga para completar los beneficiarios faltantes.

Descripción del proyecto/ Peso AF

AF N°	ACCIÓN FORMACIÓN	MODALIDAD FORMACIÓN	EVENTO APRENDIZAJE	PESO AF
AF1	Transformación Empresarial Inteligente como Estrategia para la Competitividad Organizacional	VIRTUAL	CURSO	44,31%
AF2	Modernización Tecnológica del trabajo: Herramientas emergentes y productivas	VIRTUAL	CURSO	44,31%
AF3	Tecnologías inteligentes para el desarrollo del talento humano y la automatización de procesos	PRESENCIAL	REALIDAD VIRTUAL	0,84%
AF4	Analítica Avanzada para la gestión organizaciona en entornos competitivos	PRESENCIAL	TALLER	2,95%
AF7	Cultuta digital y conectorativas ividad: adopción avanzada de plataformas colaborativas	PRESENCIAL	BOOTCAMP	7,58%

Análisis de grupos

Se identifica que todas las AF se ejecutaron y que los grupos aprobados se ejecutaron en su totalidad (47 grupos ejecutados de 47 aprobados). Adicionalmente, por la adición de grupos se alcanzó un total de 59 grupos, lo que representa una ejecución por encima de lo aprobado de 25,53%. En consecuencia, el proyecto presentó ampliación operativa mediante grupos adicionados, manteniendo ejecución completa de los grupos inicialmente aprobados.

AF N°	ACCIÓN FORMACIÓN	N° GRUPOS APROBADOS	GRUPOS EJECUTADOS	GRUPOS ADICIONADOS	TOTAL GRUPOS	CUMPLIMIENTO GRUPOS
AF1	Transformación Empresarial Inteligente como Estrategia para la Competitividad Organizacional	20	20	7	27	135%
AF2	Modernización Tecnológica del trabajo: Herramientas emergentes y productivas	20	20	1	21	105%
AF3	Tecnologías inteligentes para el desarrollo del talento humano y la automatización de procesos	1	1	0	1	100%
AF4	Analítica Avanzada para la gestión organizacional en entornos competitivos	4	4	3	7	175%
AF7	Cultura digital y conectorativas ividad: adopción avanzada de plataformas colaborativas	2	2	1	3	150%
	TOTALES	47	47	12	59	

Análisis de horas

En horas, se ejecutó el 100% de las horas aprobadas (872 horas ejecutadas de 872 aprobadas). Por la adición de horas, se alcanzó un total de 1072 horas, lo que representa una ejecución por encima de lo aprobado de 22,94%. Este comportamiento es consistente con la ampliación de grupos y con la ejecución adicional asociada a la demanda operativa del proyecto.

AF N°	ACCIÓN FORMACIÓN	HORAS APROBADAS	HORAS EJECUTADAS	HORAS ADICIONADAS	TOTAL HORAS	CUMPLIMIENTO HORAS
AF1	Transformación Empresarial Inteligente como Estrategia para la Competitividad Organizacional	400	400	140	540	135%
AF2	Modernización Tecnológica del trabajo: Herramientas emergentes y productivas	400	400	20	420	105%
AF3	Tecnologías inteligentes para el desarrollo del talento humano y la automatización de procesos	8	8	0	8	100%

AF N°	ACCIÓN FORMACIÓN	HORAS APROBADAS	HORAS EJECUTADAS	HORAS ADICIONADAS	TOTAL HORAS	CUMPLIMIENTO HORAS
AF4	Analítica Avanzada para la gestión organizaciona en entornos competitivos	32	32	24	56	175%
AF7	Cultuta digital y conectorativas ividad: adopción avanzada de plataformas colaborativas	32	32	16	48	150%
	TOTALES	872	872	200	1072	

Análisis de beneficiarios

Teniendo en cuenta que el reconocimiento de la ejecución académica se realiza por beneficiario por acción de formación, se evidencia que todas las acciones de formación se ejecutaron; sin embargo, no todas lograron culminar la totalidad de beneficiarios inicialmente proyectados. Del total de 2.200 beneficiarios iniciales se reconocen 1.584, quedando una brecha de 616 beneficiarios por completar. La brecha de culminación se concentra en las AF1, AF2 y AF7, mientras que AF3 y AF4 alcanzan 100% de cumplimiento de beneficiarios.

AF N°	ACCIÓN FORMACIÓN	BENEFICIARIOS INICIALES	BENEFICIARIOS RECONOCIDOS	CUMPLIMIENTO BENEFICIARIOS
AF1	Transformación Empresarial Inteligente como Estrategia para la Competitividad Organizacional	1000	828	83%
AF2	Modernización Tecnológica del trabajo: Herramientas emergentes y productivas	1000	573	57%
AF3	Tecnologías inteligentes para el desarrollo del talento humano y la automatización de procesos	30	30	100%
AF4	Analítica Avanzada para la gestión organizacional en entornos competitivos	120	120	100%
AF7	Cultura digital y conectorativas ividad: adopción avanzada de plataformas colaborativas	50	33	66%
	TOTALES	2200	1584	

Acciones de formación con beneficiarios faltantes (tabla)

Las siguientes acciones de formación corresponden a aquellas que se han evidenciado a la fecha, tienen faltantes de beneficiarios que cumplan los requisitos técnicos o académicos requeridos para completar el número de beneficiarios requeridos para lograr el 100% de esta meta (616), priorizando las AF con brecha de culminación:

AF N°	ACCIÓN FORMACIÓN	BENEFICIARIOS INICIALES	BENEFICIARIOS RECONOCIDOS	BENEFICIARIOS FALTANTES
AF1	Transformación Empresarial Inteligente como Estrategia para la Competitividad Organizacional	1000	828	172

AF N°	ACCIÓN FORMACIÓN	BENEFICIARIOS INICIALES	BENEFICIARIOS RECONOCIDOS	BENEFICIARIOS FALTANTES
AF2	Modernización Tecnológica del trabajo: Herramientas emergentes y productivas	1000	573	427
AF7	Cultura digital y conectorativas ividad: adopción avanzada de plataformas colaborativas	50	33	17
	TOTAL FALTANTE			616

De acuerdo con lo anterior, a la fecha se evidencia que, si bien el convenio ejecutó el total de las acciones de formación y sus correspondientes horas y, a pesar de haber adicionado grupos conforme lo permite el Anexo 12 como estrategia para alcanzar los beneficiarios totales requeridos en el proyecto, dichas gestiones a pesar del esfuerzo desplegado por el convenio, no se han surtido ni logrado al 100%, por cuanto, la asistencia, permanencia y gestión de actividades dependen de la esfera de control y autonomía de los beneficiarios. Esta situación, impacta financieramente la ejecución del proyecto, por cuanto, se evidencia una ejecución técnica inferior a la ejecución financiera, siendo ésta la fórmula de liquidación definida en el Anexo 12 Guía de ejecución de los convenios.” .

8. Que en el mismo informe, la interventoría analizó los argumentos presentados por el conviniente como justificación de la prórroga y concluyó lo siguiente: “*La inercia administrativa de las empresas participantes, la estacionalidad laboral del sector y el ejercicio del derecho a la desconexión incidieron en la dinámica de convocatoria y permanencia de beneficiarios, circunstancias que fueron expresamente expuestas por el conviniente al momento de suscribir la prórroga contractual. En tal sentido, lejos de tratarse de factores sobrevinientes o desconocidos, se trataba de riesgos identificados dentro del contexto de ejecución. // Precisamente por conocer dichas condiciones, el convenio adoptó medidas de control y gestión orientadas a mitigarlas, activando las herramientas técnicas previstas en la guía de ejecución, ajustando la estrategia operativa, reforzando la convocatoria y haciendo uso de mecanismos como la adición de grupos para fortalecer la captación y permanencia de beneficiarios. Esta actuación evidencia que el riesgo fue anticipado, evaluado y administrado con diligencia y dentro del marco contractual permitido. // No obstante lo anterior, y pese a la implementación de acciones correctivas y de control, la respuesta efectiva de la población objetivo no permitió alcanzar el cien por ciento (100%) de la meta proyectada. En consecuencia, no se configura una falta de previsión ni de gestión; por el contrario, se demuestra que el convenio asumió el riesgo conocido, lo gestionó de manera razonable y proporcional, y aun así enfrentó limitaciones derivadas de factores que dependen, en última instancia, de la decisión y disponibilidad de terceros. // Debe enfatizarse que el esfuerzo operativo, administrativo y financiero previsto en el proyecto ya fue ejecutado en su totalidad. La estructuración académica, la contratación de talento humano, la logística, la promoción y convocatoria, así como la destinación de los recursos aprobados, se desarrollaron conforme a la planeación y dentro de los parámetros técnicos exigidos. El convenio, en lo que respecta a su esfera de control, cumplió con las actuaciones necesarias para materializar la meta. // En el análisis integral de la ejecución del convenio, resulta indispensable armonizar el componente técnico con el financiero, toda vez que ambos avanzan de manera interdependiente y bajo el principio de reciprocidad de las prestaciones. // Desde la perspectiva técnica, el convenio desplegó la totalidad de las acciones bajo su órbita de control: estructuración académica, disposición de capacitadores,*

programación y ejecución de grupos, implementación de estrategias de captación, adición de grupos permitida en el marco normativo y seguimiento permanente a la permanencia de beneficiarios. El esfuerzo operativo fue ejecutado conforme a la planeación aprobada. // Desde la perspectiva financiera, los recursos fueron comprometidos y ejecutados en función de dicho despliegue técnico: contratación de talento humano, logística, plataformas tecnológicas, materiales y demás rubros asociados a la ejecución académica. Es decir, el esfuerzo presupuestal se realizó para garantizar la oferta formativa, independientemente de que la totalidad de beneficiarios proyectados culminaran el proceso. // En ese sentido, el eventual desfase frente al cien por ciento (100%) de la meta de beneficiarios no implica ausencia de ejecución financiera ni falta de gestión técnica, sino una situación en la cual el esfuerzo técnico y presupuestal fue efectivamente realizado, aunque el resultado final dependa de la permanencia y culminación por parte de terceros. // En este contexto, la extensión del plazo por un periodo racional y estrictamente delimitado a culminar el ciento por ciento (100%) de la meta proyectada constituye una medida técnica, proporcional y viable. No implica una reconfiguración sustancial del proyecto ni la generación de nuevas cargas, sino la posibilidad de consolidar y cerrar adecuadamente los procesos ya iniciados, garantizando la finalización y certificación de los beneficiarios. Por lo que se recomienda la prórroga sea otorgada en el plazo definido por el convenio en aplicación a su estrategia como última medida para lograr la participación y certificación completa de beneficiarios, así, se recomienda prorroga el plazo de ejecución académica hasta el 30 de marzo de 2026 y el plazo del convenio hasta el 15 de abril de 2026. // Es igualmente relevante destacar que la culminación efectiva de la formación depende, en última instancia, de la voluntad y disponibilidad de los beneficiarios, quienes deben completar los requisitos académicos exigidos. La prórroga solicitada se orienta, precisamente, a permitir el cierre del ciclo formativo en condiciones de calidad, cumplimiento y coherencia institucional, evitando la frustración de expectativas y protegiendo la imagen del programa. // En consecuencia, la prórroga no representa una alteración del objeto ni del alcance aprobado, sino la consolidación definitiva de los resultados derivados del esfuerzo ya desplegado, en procura de cumplir integralmente la meta en los términos técnicos y de calidad inicialmente establecidos. (…)"

9. Que en consecuencia, la prórroga solicitada se fundamenta en razones de interés general y en el cumplimiento de los fines constitucionales y legales que orientan la actuación administrativa. En primer lugar, la ejecución del convenio guarda una relación directa con el desarrollo social y técnico integral de los trabajadores colombianos, mediante la formación especializada de calidad, pertinente y alineada con las economías locales, regionales y nacionales, lo que coadyuva a generar cambios en la productividad y competitividad empresarial, y al cierre de brechas de capital humano mediante el fortalecimiento de las habilidades de los beneficiarios, en armonía con los artículos 54, 70 y 71 de la Constitución Política y los objetivos misionales de la Entidad.

10. Que en segundo término, resulta pertinente resaltar que los recursos que cofinancian el convenio especial de cooperación provienen de aportes parafiscales al SENA, cuya destinación legal está orientada exclusivamente a la inversión del sector que los realiza, es decir, los empleadores y sus trabajadores, y en el caso en particular, al fortalecimiento de sus habilidades laborales de manera que se incida en la

productividad y competitividad del país. En este sentido, la extensión en el plazo contractual, constituye un mecanismo para asegurar el cumplimiento de los fines misionales asociados a la formación para el trabajo y evitar que circunstancias imprevistas que impactaron el tiempo de ejecución, limiten el adecuado aprovechamiento de estos recursos y el cumplimiento del objeto convencional.

11. Que en consecuencia, la prórroga del convenio se presenta como una medida necesaria y proporcional para asegurar la continuidad, eficacia y completitud de las actividades proyectadas, resguardando el interés público involucrado y la destinación específica de los recursos parafiscales comprometidos en su ejecución.

12. Que teniendo en cuenta lo anterior, es menester señalar que la cláusula vigésima sexta del convenio dispone que: *"**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIONES, ADICIONES O ACLARACIONES: Se declara expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin. Frente a la PRORROGA: El plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor,** y b) Frente a la ADICION: se tendrán en cuenta las condiciones, requisitos y procedimientos de adición de recursos a proyectos cofinanciados que se vean beneficiados por la renuncia de un oferente a la ejecución de recursos las cuales se encuentran."* (Negrilla y resaltado propio).

13. Que con ocasión a lo expuesto, respecto la prórroga de los contratos estatales, en el concepto 2252 del 2015 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se presentaron entre otras, las siguientes conclusiones: *"(i)La prórroga de tales contratos no resulta en sí misma ilegal ni inconstitucional, porque la ley no la prohíbe, salvo en casos especiales, ni es contraria a los principios y las normas constitucionales que regulan el ejercicio de la función pública y, en particular, la contratación estatal. // (…) (iii) Por las mismas razones, resultarían inconstitucionales las normas y las cláusulas que permitan la prórroga sucesiva e indefinida de esta clase de contratos, esto es, sin que se limite el número de veces que se pueden prorrogar ni su duración máxima. (iv) En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal, entre ellos el de planeación. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato, y no exclusiva ni principalmente para favorecer a un contratista respectivo. (…) // (vi) Por lo tanto, no puede considerarse que la prórroga de los contratos estatales constituya un derecho del contratista. Ni siquiera en los contratos celebrados entre particulares existe ese derecho en cabeza de alguna de las partes contratantes, o de las dos, salvo que se haya pactado una cláusula de prórroga, automática y se den las condiciones para que la misma opere, o bien que se haya estipulado expresamente ese derecho, ora que la ley lo establezca directamente, respetando los principios constitucionales, como sucede en algunos eventos. Fuera de tales hipótesis, lo que tiene el contratista del Estado es una mera y legítima expectativa a que el contrato se prorrogue y, por supuesto, el derecho a*

solicitar o pedir que la prórroga sea evaluada por la entidad contratante y le informe su posición al respecto".

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la prórroga propuesta representa una alternativa adecuada, eficiente y eficaz para cumplir el objeto contractual y satisfacer el interés público, por lo que, estando en ejecución el convenio especial de cooperación No. CO1.PCCNTR.8353991 de 2025 y además, por ser procedente, las partes:

ACUERDAN:

CLAÚSULA PRIMERA. PRORROGAR el plazo de ejecución del convenio especial de cooperación No. CO1.PCCNTR.8353991 de 2025, hasta el 15 de abril de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Informe de interventoría **b)** Soportes informe interventoría **c)** Los demás documentos publicados en la plataforma SECOP II, con ocasión del proceso de modificación.

CLÁUSULA TERCERA. ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZA: El conviniente se obliga a realizar la ampliación de las garantías que amparan el convenio, de conformidad con lo señalado en el presente documento, en caso de ser necesario.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA QUINTA. - INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA, ESTA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL SE ENTIENDA APROBADA,UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Elaboró: Enrique Ramírez Mogollón – Contratista Grupo de Gestión para la Productividad y la Competitividad
Aprobó: Margiori Muñoz Salazar – Coordinadora Grupo de Gestión para la Productividad y la Competitividad